MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUASU - MISIONES
• PERIODO 2010-2015 • Intendencia Municipal
San Roque González de Santa Cruz y Mariscal López
Tel.: 0782 23 24 46 Fax.: 0782 23 25 81
www.municipalidaddesanignacio.com
municipalidadsanignacioguasu@hotmail.com

DICTAMEN DE CANCELACION DE LLAMADO

29 de agosto del 2014.-

Señora
Lic. Adelma Beatriz Salas de Ruíz,
Intendente Municipal
Presente

Me es grato dirigirme a usted y por su intermedio a donde corresponda en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2014 **para adquisición de almuerzo escolar modalidad plato fresco**, convocada por la Institución Municipal, identificado con el ID N° 280.270, a los efectos de manifestarle cuanto sigue:

Que, atendiendo a lo resuelto por la Junta Municipal, en su Sesión Extraordinaria de fecha 28/08/2014, Acta N° 210 y Resolución J.M. N° J.M. N° 402/2014 de fecha 28/08/2014, POR LA ACUAL SE RECHAZA LA RESOLUCION I.M. N° 1372/2014, "POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA HOTEL ALTAMIRANO, PARA LA PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR – MODALIDAD PLATO FRESCO – PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL MARCO DE LA LCO N° 03/2014 – IDENTIFICADO CON EL ID N° 280.270, CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUASÚ – MISIONES" .

Que, habiendo analizado los expuestos precedentemente y atendiendo a los dispuestos en la Ley N° 2051/03, de Contrataciones Públicas, en su art. 31 – cancelación de una licitación, en la que expresa cuanto sigue: "Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna. Asimismo, la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del Artículo 83, inciso b), de ésta Ley.----------

Lic. Pedro D. Díaz Lezcano

MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUASU - MISIONES
• PERIODO 2010-2015 • Intendencia Municipal
San Roque González de Santa Cruz y Mariscal López
Tel.: 0782 23 24 46 Fax.: 0782 23 25 81
www.municipalidaddesanignacio.com
municipalidadsanignacioguasu@hotmail.com

Que, al declarar desierto el llamado a licitación de referencia y al realizar un nuevo llamado, se disminuye el tiempo y cantidad de días de clases y en consecuencia también se disminuye la cantidad de raciones a ser proveídas a las Instituciones Educativas beneficiadas.

Que, ante ésta situación, disminuyéndose la cantidad de raciones y plazos de provisión, se modifica la modalidad de llamado.

Por los expuestos brevemente, es parecer de ésta Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución Municipal a su cargo, proceder a la cancelación del llamado y una vez realizado el mismo, proceder al inicio de gestiones para un nuevo proceso de contratación.-

Lic. Pedro D. Díaz Lezcano
Unidad Operativa de Contrataciones